

Ate, 09 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2022-EMAPE/GG

VISTOS:

El Informe N° 038- 2022-EMAPE/GG-UTCP-CRA del 06 de abril del 2022, Informe Múltiple N° 08-2022-MML/EMAPE/UTCP-vmgch-cjap de fecha 25 de marzo del 2022 y el Informe N° 08-2022-MML-EMAPE-UTCP-APU, de fecha 07 de abril del 2022 documentos emitidos por la UTCP y demás documentos que se adjuntan, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente resolución; el Informe N° 000262-2022-EMAPE/GCAL de fecha 08 de abril de 2022 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima (EMAPE S.A.), EMAPE S.A. tiene por objeto *“dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros; asimismo, tiene competencias para la administración de los proyectos de inversión pública cuya ejecución le sea encargada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Acuerdo de Concejo N° 830 del 10 de junio de 2014, mediante el cual se realizan nuevos encargos de la Municipalidad Metropolitana de Lima a EMAPE S.A., para a) La administración de proyectos de inversión pública, cuya ejecución le sea encargada por la Municipalidad Metropolitana de Lima; b) Gestión de Mantenimiento y Conservación de la Red de Infraestructura vial Metropolitana, y otros que le sean encargados...”*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050, de fecha 11 de abril de 2019, el Concejo Metropolitano encargó a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A. la ejecución del proyecto con CUI N° 2282140 *“Ampliación del Tramo Norte del COSAC I Desde La Estación el Naranjal Hasta la Av. Chimpu Oclo, Distritos de Comas y Carabayllo, Provincia de Lima – Lima”*, bajo las exigencias y procedimientos específicos del Banco Mundial, en concordancia con lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; con fuente de financiamiento en parte proveniente del Gobierno de la República del Perú a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con recursos provenientes del Banco Mundial;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 446, de fecha 13 de setiembre de 2019, autoriza a EMAPE S.A. a ejecutar y supervisar el Proyecto *“Ampliación del Tramo Norte del COSAC I, desde la Estación Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas y Carabayllo, Provincia de Lima- Lima”*, con CUI N° 2282140 hasta su culminación, lo cual deberá efectuarlo en cumplimiento con los términos y condiciones estipulados en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento- BIRF, así como con las normas, estándares, políticas, lineamientos y directivas de dicho organismo internacional. Asimismo, se precisa que la Municipalidad Metropolitana de Lima es la entidad encargada de la administración de

los fondos y/o recursos provenientes de la fuente de financiamiento para la ejecución de dicho Proyecto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160 de fecha 09 de junio de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) que es el instrumento de gestión que tiene como propósito asegurar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, en el cual se desarrollan los criterios, reglas de operación, y procesos aplicables a la ejecución del proyecto, en el marco del Contrato de Préstamo suscrito entre la República del Perú con el Banco Mundial. Dentro del mismo se establece que la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto-UTCP, es el órgano técnico responsable de la coordinación y de apoyar en el seguimiento y asesoramiento para la licitación, visación de los contratos u otros documentos que se suscriban; así como de otorgar la conformidad de toda la información de pago a proveedores entre otros, que será remitida de EMAPE S.A. a la Municipalidad Metropolitana de Lima, implementar, monitorear y evaluar el proyecto;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000070-2020-EMAPE/GG de fecha 21 de setiembre de 2020, se conformó la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto- UTCP, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones del Proyecto, la cual tiene como responsabilidad el seguimiento de la ejecución del Proyecto en conjunto con las Gerencias de EMAPE S.A.; así como, realizar el seguimiento, asesoramiento técnico, monitoreo y evaluación de los componentes de inversión del Proyecto definidos en Contrato de Préstamo suscrito entre la República del Perú con el Banco Mundial;

Que, previa Licitación Pública Internacional SDO N° 01-2020-EMAPE, se suscribió el Convenio de fecha 28 de diciembre del 2020 entre EMAPE S.A. y el Consorcio Metropolitano Norte para la ejecución de la obra denominada “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, Distritos de Comas y Carabayllo- Provincia de Lima- Lima”, con un plazo de ejecución de diez (10) meses (en adelante, el Contrato) por el monto contractual aceptado de S/ 280'625,978.85 soles;

Que, con fecha 19 de abril del 2021, se suscribió el Acta de Inicio de Obra, el cual establece que *“En atención a la sub cláusula 8.1 “INICIO DE LAS OBRAS” de la sección IX Condiciones Especiales del Contrato y en concordancia con el numeral 8.1 de la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato, a la fecha se han cumplido las condiciones para el inicio de la Obra, por cuanto se computa el plazo de ejecución de la obra, a partir del día siguiente útil de la firma del presente documento, debiendo el Contratista comenzar con la ejecución de las obras tan pronto como sea razonablemente posible, con la debida diligencia y sin demoras”;*

Que, mediante Resolución N° 188-2021-EMAPE/GG de fecha 07 de diciembre del 2021, se resolvió: *“APROBAR la Solicitud de Variación N° 03, que prorroga el Plazo de Terminación de las Obras por sesenta y nueve (69) días calendario, por el monto ascendente a S/ 9'437,245.95 (Nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco con 95/100 soles), incluido IGV, debido a la liberación de interferencias y, el cronograma de obra actualizado por la Supervisión de Obra, en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabayllo – provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2282140, a cargo del Consorcio Metropolitano Norte, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución”;*

Que, el sub numeral 2.5.12, del numeral 2.5 de la propuesta técnica extensa del Supervisor establece que en los adicionales y/o deductivos del Contrato de Obra, *“El Supervisor elaborará oportunamente, dentro de los requisitos y plazos establecidos; los informes o expedientes técnicos que involucren modificaciones y/o reestructuraciones del proyecto, que generen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, para su presentación y trámite de aprobación ante EMAPE S.A. El supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación a los expedientes presentados, informando constantemente a EMAPE S.A. del progreso de trámite hasta su aprobación”;*

Que, el numeral 5.2.29 de los Términos de Referencia del Contrato N° 001-2021-EMAPE de la Supervisión, se establece que *“De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstas originalmente en las Bases, en el Contrato y Presupuesto; cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y dé lugar a una Prestación Adicional de Obra, la Supervisión, evaluará y dará conformidad (con la opinión del proyectista cuando se requiera) al expediente técnico presentado por el contratista, presentándolo para su trámite de aprobación. Para el caso de Expedientes Deductivos elaborará el expediente técnico correspondiente”;*

Que, por su parte, la sub cláusula 3.1 de las Condiciones Generales del Contrato de Obra, señala que *“El Ingeniero obtendrá la aprobación específica del Contratante antes de adoptar medidas de conformidad con las siguientes subcláusulas de estas Condiciones, que tengan por objeto: a) Subcláusula 4.12: Llegar a un acuerdo o decisión respecto de una prórroga del plazo y/o un costo adicional, b) Subcláusula 13.1: Impartir instrucciones respecto de una variación, salvo: (...) ii) que esa Variación aumentara el Monto Contractual Aceptado, en un porcentaje inferior al especificado en los Datos del Contrato, c) Subcláusula 13.3: Aprobar una propuesta de Variación presentada por el Contratista de conformidad con la subcláusula 13.1 o 13.2...”;*

Que, mediante Carta CO-PE-1401-GP-TC-2096 de fecha 28 de febrero 2022, el Contratista presenta el expediente de variación sobre “Reubicación de Tubería existente PVC DN 250 mm, ubicada en la Av. Universitaria con la Av. Los Jazmines – Urbanización Alborada”, por un monto de S/ 72,183.29 (Setenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Tres con 74/100 Soles) sin incluir IGV, de acuerdo a los literales b) y c) de la Cláusula 13.1 [Derecho a Variar] de las Condiciones Generales del Contrato de Obra; el cual tiene como sustento que la línea de agua potable se encuentra justo en la proyección del COSAC I, y debido a la carga vehicular que tendrá que soportar, SEDAPAL señala con carta 1183-2021-ETN que el material de la tubería debe cambiar a Polietileno de Alta Densidad PEAD 250mm;

Que, el Contratista sustenta su solicitud conforme a los siguientes alcances: a) El Presupuesto de la variación ha sido elaborado tomando como referencia los planos y especificaciones técnicas enviadas por el Ingeniero según carta GAVMAB-1-0250-22 de fecha 01 de febrero del 2022 y reuniones sostenidas con el Ingeniero y plasmadas en la carta GAVMAB-1-0526-22 de fecha 24.02.2022 de revisión de precios; b) El Consorcio Metropolitano Norte valorizará el metrado realmente ejecutado y aprobado por el Ingeniero. En el caso de requerirse nuevas actividades producto de lo encontrado en el sitio se informará al ingeniero para la consideración respectiva de la nueva actividad o nueva metodología de trabajo que pudiera presentarse luego de descubrir la interferencia; c) Los trabajos descritos en el presente informe son necesarios para cumplir con lo detallado en las especificaciones técnicas de las obras Hidráulicas de reubicación de tubería existente AC DN 250 mm, ubicado en la Av. Universitaria con Av. Los Jazmines - Urb. La Alborada; tomando en consideración la instrucción del Ingeniero emitida al Contratista con carta GAVMAB-1-0250-22 de fecha 01 de febrero del 2022;

d) El porcentaje de Incidencia de la Variación respecto al Contrato original de obra corresponde al 0.03% del monto del contrato original; e) En cuanto al plazo de ejecución, las actividades que comprenden esta variación tienen un tiempo estimado de ejecución efectiva de 30 días calendarios para la reubicación de tubería existente AC DN 250 mm, ubicado en la Av. Universitaria con Av. Los Jazmines – Urb. La Alborada, tomando en consideración la instrucción del Ingeniero emitida al Contratista con carta GAVMAB-1-0250-22 de fecha 01 de febrero del 2022; f) Los metrados considerados en la presente variación son referenciales, debido a que la modalidad de contratación es a precios unitarios; por lo tanto, las cantidades o metrados finales serán lo realmente ejecutado, las mismas que deberán ser verificadas y/o validadas por el Ingeniero;

Que, mediante Carta GAVMAB-1-679-22 de fecha 09 de marzo de 2022, la Supervisión sustenta, entre otros, lo siguiente: i) la red de tubería de agua potable existente ha interferido en la continuidad de la ejecución de las obras de movimiento de tierras y pavimentado en el tramo comprendido entre la intersección de la Av. Universitaria con Av. Los Jazmines; ii) con Carta GAVMAB-1-0250-22 de fecha 01.02.22, se informó al contratista sobre la aprobación del proyecto de Interferencias sanitarias correspondientes al proyecto “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabayllo – provincia de Lima – Lima”, que incluye como parte de las interferencias No Contractuales, la reubicación de tubería AC DN 200 mm ubicado en la Av Metropolitana-Calle 8; iii) la tubería se instalará en paralelo de la tubería existente, instalando una TEE DN 250 mm PEAD en cada extremo donde tendrá 1.00 m de longitud de tubería con un tapón DN 250 mm PEAD y teniendo una longitud total de 59.20 m de tubería DN 250 mm PEAD e instalando 02 válvulas compuerta HD Bridada, y la ubicación de la válvula será coordinado con el personal técnico de Sedapal en campo;

Que, en tal sentido, en la Carta GAVMAB-1-679-22 antes referida, la Supervisión emite sus conclusiones, señalando que: i) Se aprueba el Expediente de Variación N° 12, considerando solo el expediente de “Reubicación de Tubería existente PVC DN 250 mm, ubicada en la Av. Universitaria con la Av. Los Jazmines – Urbanización Alborada”; ii) El Expediente de Variación N° 12 se aprueba con un presupuesto de S/ 52,911.38 (Cincuenta y dos mil novecientos once con 38/100 Soles) sin IGV, o S/ 62,435.43 (Sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con 43/100 Soles) con IGV; iii) El porcentaje de incidencia de la Variación N° 12, respecto del Contrato Original de la Obra es de 0.02%; iv) Los metrados considerados para la elaboración del presupuesto son estimados y referenciales, por lo que los metrados finales serán los realmente ejecutados; v) Se recomienda a la Entidad aprobar el Expediente de Variación N° 12, sobre “Reubicación de Tubería existente PVC DN 250 mm, ubicada en la Av. Universitaria con la Av. Los Jazmines – Urbanización Alborada”;

Que, posteriormente, en la Carta GAVMAB-1-952-22 de fecha 06 de abril del 2022, la Supervisión indica que en cumplimiento de las competencias asignadas en el Contrato de Servicio de Supervisión N° 001-2021-EMAPE, precisan el ítem 13 Plazo de Ejecución, del Expediente de Variación N° 12, y el Cronograma de Obras de la Adenda 1 del Convenio con Sedapal, señalando que se ha determinado que el plazo para la ejecución de obras propuesto de esta variación es de 14 días, respecto del cual dan su conformidad;

Que, mediante Informe Múltiple N° 008–2022 -MML/EMAPE/UTCP-vmgch-cjap de fecha 25 de marzo del 2022, el equipo de Infraestructura Vial de la UTCP, hace una evaluación y considera conforme al expediente de Variación N° 12 “Reubicación de tubería existente PVC DN 250 mm, ubicada en Av. Universitaria con Av. Los Jazmines-Urb. La Alborada”, con un presupuesto para la ejecución de S/ 52,911.38 (Cincuenta y Dos Novecientos Once con 38/100 soles) sin IGV o S/ 62,435.43 (Sesenta y Dos Mil

Cuatrocientos Treinta y Cinco con 43/100 soles) con IGV; perteneciente a la obra “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas y Carabayllo – provincia de Lima – Lima”;

Que, a través del Informe N° 038- 2022-EMAPE/GG-UTCP-CRA de fecha 06 de abril del 2022, la Administradora de Contratos de la UTCP concluye, entre otros, lo siguiente: a) El equipo de Infraestructura Vial integrado por los ingenieros Víctor Manuel Gamboa Chunga y César Javier Aguilar Parillo, en atención a lo indicado en el correo electrónico UTCP del 10 de marzo de 2022, realizaron la evaluación integral del expediente de Variación N° 12 “Reubicación de tubería existente PVC DN 250. mm, ubicada en la Av. Universitaria con Av. Los Jazmines – Urb. La Alborada; b) La Supervisión mediante Carta GAVMAB-1-0952-22, de fecha 06 de abril del 2022, determinó y aprobó el plazo de 14 días para la ejecución de la Variación N° 12 “Reubicación de tubería existente PVC DN 250 mm, ubicada en la Av. Universitaria con Av. Los Jazmines – Urb. La Alborada; c) La suscrita analizó y revisó todos los documentos presentados por el Consorcio Supervisor GAVMAB y el Equipo de Infraestructura Vial – UTCP – EMAPE S.A. encontrándolos coherentes, por lo que da su conformidad a la prestación adicional de la Variación N° 12 “Reubicación de tubería existente PVC DN 250 mm, ubicada en la Av. Universitaria con Av. Los Jazmines – Urb. La Alborada”, en el cual ha considerado los Gastos Generales y la Utilidad, por el monto de S/ 52,911.38 (Cincuenta y Dos Mil Novecientos Once con 38/100 soles) sin IGV o S/ 62,435.43 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 43/100 soles) con IGV; d) A la fecha, el monto de la Variación N° 12, no supera el 25% del Monto Contractual;

Que, mediante Informe N° 021-2022-EMAPE-UTCP-CLPS de fecha 31 de marzo del 2022, el Especialista Financiero de la UTCP, manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la Variación No. 12 “Reubicación de Tubería existente PVC DN 250 mm, ubicada en la Av. Universitaria con la Av. Los Jazmines – Urbanización Alborada”, hasta por el importe de S/ 62,435.43 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 43/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 08-2022-MML-EMAPE-UTCP-APU de fecha 07 de abril de 2022, la abogada de la UTCP concluye que se han cumplido los presupuestos del Manual de Operaciones y del Contrato N° 001-2021-EMAPE- Contrato para Servicios de Consultoría, Tiempo Trabajado suscrito con el Consorcio GAVMAB, para el trámite y aprobación del Expediente de Variación N° 12;

Que, mediante Informe N° 000262-2022-EMAPE/GCAL de fecha 08 de abril de 2022, la Gerencia Central de Asesoría Legal, emitió opinión señalando que de acuerdo al análisis realizado por los especialistas de la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto – UTCP, respecto a la solicitud de VARIACIÓN N° 12 “Reubicación de tubería existente PVC DN 250 mm, ubicada en Av. Universitaria con Av. Los Jazmines - Urb. La Alborada”, pronunciarse sobre su admisibilidad y contar con la disponibilidad presupuestal para para atender las solicitudes, **resulta procedente la aprobación de la variación N° 12 con un presupuesto ascendente a S/ 62,435.43 (Sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con 43/100 soles) incluido IGV**, en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas y Carabayllo – provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2282140, a cargo del Consorcio Metropolitano Norte;

En consecuencia, estando acorde al Contrato; y, contando con las opiniones técnicas y legales concluyentes, corresponde emitir el pronunciamiento respectivo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Solicitud de Variación N° 12 “Reubicación de Tubería existente PVC DN 250 mm, ubicada en la Av. Universitaria con la Av. Los Jazmines – Urbanización Alborada” con un presupuesto de S/ 62,435.43 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 43/100 soles) incluido IGV, en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabaylo – provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2282140, a cargo del Consorcio Metropolitano Norte, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis de los documentos que componen el expediente de la Variación N° 12 en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabaylo – provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2282140, a cargo del Consorcio Metropolitano Norte, es responsable del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto-UTCP, realice las gestiones para formalizar la adenda al Contrato de Obra para la “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabaylo – provincia de Lima – Lima”, para incorporar lo decidido en la presente Resolución, en caso corresponda.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al contratista Consorcio Metropolitano Norte; al Supervisor de la Obra; a la Gerencia Central de Administración y Finanzas; y a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

Ing. José Romulo Buleje Guillen
Gerencia General